

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUMERO 2

Fax: [REDACTED]
N.I.G.: 2302442120220000126
Procedimiento: Juicio Monitorio 77/2022. Negociado: JA
Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD
De: BENKI DIGITAL LENDING SLU
Procurador/a: Sr/a. [REDACTED]
Letrado: Sr/a. [REDACTED]
Contra: [REDACTED]

DILIGENCIA.- En La Carolina, a veintiuno de enero de dos mil veintidós.
Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y copias, regístrese en el Libro de su clase, numérese, y fórmese el **Juicio de Juicio Monitorio** de que es objeto, y vistas las cantidades reclamadas, paso a dar cuenta a S.S^a.
Lo acuerdo y firmo, doy fe.

PROVIDENCIA DE LA MAGISTRADA ACCTAL. D^a. [REDACTED]

En La Carolina, a veintiuno de enero de dos mil veintidós.
Dada cuenta; En aplicación de lo dispuesto en el artículo 815.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en ejercicio del control de oficio de cláusula abusivas, se da traslado a las partes para que, en el plazo de 5 días, formulen alegaciones sobre el posible carácter abusivo de las cláusulas que constituyen fundamento de la petición y que han determinado la cantidad exigible, relativas al coste de retirada, honorarios ordinarios pendiente7intereses remuneratorios, gastos de reclamación e intereses moratorios.

Se pone de manifiesto a la parte peticionaria que, en aplicación del principio de economía procesal, puede manifestar dentro del plazo de 5 días otorgado su renuncia a las cantidades reclamadas en aplicación de las citadas cláusulas al efecto de continuar el juicio monitorio sin su aplicación y por el resto de cantidad reclamada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de **reposición** ante este Juzgado en el plazo de **CINCO DIAS** hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación.

Lo acuerda y firma S.S^a.; doy fe.
LA MAGISTRADA EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.-

*"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."*



Código:	8Y12V43DCFJWAYDUBY35RP9XA7WTC	Fecha	24/01/2022
Firmado Por	[REDACTED]		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1





AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA QUE POR TURNO CORRESPONDA DE

DON [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] E actuando en nombre, y como administrador único de la **MERCANTIL BENKI DIGITAL LENDING S.L.U. con CIF [REDACTED]**, *antes denominada Milinea Financial Services SL*, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], tal y como acredito en la escritura de fusión por absorción, que se adjunta como **Documento nº1**, procedente sea en Derecho, **DIGO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 812 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente escrito vengo a interponer **PAPELETA DE JUICIO MONITORIO**, en reclamación de **1054,84 €** contra [REDACTED] en calidad de demandado, con NIF [REDACTED] y domicilio en la **CALLE [REDACTED]**

Y todo ello en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. - Que BENKI DIGITAL LENDING SL, es una entidad cuya actividad principal se circunscribe a las propias de las entidades financieras, es decir, prestar o dar créditos a cualquier persona física. Y todo ello en virtud del marco normativo se regirá por estas condiciones generales y por las condiciones específicas de cada préstamo. Además, serán aplicables en lo que corresponda la Ley 22/2007 del 11 de Julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, la Ley 16/2011 de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo.

SEGUNDO. - Que el demandado a través de la página web, www.milinea.es, solicitó vía telemática un préstamo. Milinea es producto de línea de crédito, de la mercantil Benki Digital Lending SL. Una vez analizada la solicitud, acordó aprobar la línea nº **CL-201904-00043233**

Una vez aceptado el contrato la entidad, procedió a ingresar el importe principal del préstamo en la cuenta corriente del demandado. Como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de pago dimanantes del citado préstamo, resultan un saldo a nuestro favor de **1054,84 €** cuyo desglose de cantidades: principal debido, intereses remuneratorios e intereses de demora, están especificados, y desglosados en el Certificado de deuda adjunto (Documento nº2)

- Se adjunta como **DOCUMENTO N° 2 la CERTIFICADO Y DESGLOSE** de la deuda compuesta por el capital, honorarios y los recargos por penalidad por mora
- Adjuntamos como **DOCUMENTO N° 3 TRANSFERENCIA** realizada a la cuenta corriente del demandado por el importe del préstamo concedido.
- Adjuntamos como **DOCUMENTO N° 4 CONTRATO** de Términos y Condiciones Generales y Particulares del Contrato aceptados.

TERCERO.- Se han efectuado el requerimiento extrajudicial previo, a la interposición de esta demanda, sin respuesta por la parte contraria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Competencia. - De conformidad con lo establecido en el Artículo 813 de la LEC resulta competente el Juzgado al que nos dirigimos al ser de partido judicial bajo cuya competencia se encuentra el domicilio del demandado.

II. Procedimiento. - De conformidad con los Artículos 812 a 818 de la LEC, al estar documentada la cantidad que se reclama en documentos comerciales que acreditan una relación duradera, puede tramitarse el presente procedimiento por los cauces del Juicio Monitorio.

III. Legitimación. -Viene conferida a Benki Digital Lending, S.L.U como titular del crédito reclamado.

IV. Intereses. - Asimismo, el demandado deberá abonar los intereses que legalmente se determinen conforme se establece en el Artículo 576 de la LEC.

V. Costas. - Según Ley.

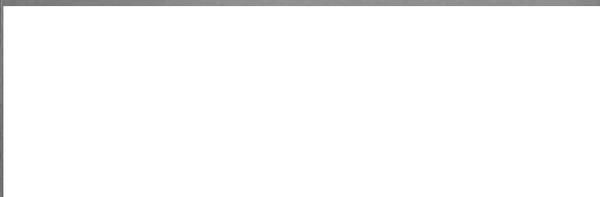
SUPLICO AL JUZGADO, que teniendo por presentado este escrito junto con los documentos que lo acompañan y las copias de los mismos, se sirva admitirlo teniéndome por parte en la representación que ostento y, siguiendo conmigo las sucesivas para que en el plazo de 20 días efectúe el pago de la cantidad reclamada, que asciende a **1054,84 €** bajo apercibimiento de que, de no realizar el pago o efectuar oposición, transcurrido que sea el indicado término, se despachara ejecución contra él y, todo ello, con expresa solicitud de imposición de costas legales causadas a la parte demandada y del interés que legalmente proceda.

OTROSÍ DIGO PRIMERO: Que pongo en conocimiento del juzgado número de cuenta de titularidad de esta parte con el ruego de que se transfieran a la misma las cantidades que se consignen en el presente perteneciente a La Caixa: **ES81- 2100-2911-4102-0018-9928**.

OTROSÍ DIGO SEGUNDO: Que esta parte manifiesta su voluntad expresa de cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos para la validez de los actos procesales y si por cualquier circunstancia esta representación hubiera incurrido en algún defecto, ofrece desde este momento su subsanación de forma inmediata y a requerimiento del mismo, todo ello a los efectos prevenidos en el artículo 231 de la Ley de Enjuiciamiento Civil

SUPLICO AL JUZGADO: Que tenga por hecha las anteriores manifestaciones a los efectos legalmente oportunos.

En Justicia que pido en Madrid a 17 de enero de 2022.





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

Fdo. BENKI DIGITAL LENDING SLU.

CIF [REDACTED]

[REDACTED]

Administrador único.



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

benki
Digital Lending



BENKI DIGITAL LENDING S.LU
(Antes MILINEA FINANCIAL SERVICES S.L.U.)
Castellana, 184 Planta 11
email: legal@benkigroup.com

CERTIFICADO DE DEUDA

BENKI DIGITAL LENDING S.L.U (antes *MILINEA FINANCIAL SERVICES S.L.U*), con CIF [REDACTED], con domicilio social Paseo de la Castellana 184, planta 11, CP 28046 de Madrid, representada en este acto por [REDACTED] en virtud de su nombramiento como Administrador Único, conferido mediante escritura otorgada ante el notario de Madrid D. el día 23 de marzo de 2018. Asimismo, se acredita en la escritura de fusión por absorción, que se adjunta como **Documento nº1**.

CERTIFICA

Que como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de pago dimanantes de la línea de crédito número **CL-201904-00043233** del que es titular [REDACTED] con NIF [REDACTED], La entidad **BENKI DIGITAL LENDING S.LU** (Antes *MILINEA FINANCIAL SERVICES S.L.U.*) de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales y Particulares del Contrato de préstamo, certifica que el resultado de su deuda al día de la fecha es de **1054,84 €** cuyo desglose es el que a continuación se indica:

- 300 € en concepto de **principal**
 - 37,5 € en concepto de **coste de retirada**
 - 355 € en concepto de **honorarios ordinarios pendientes /intereses remuneratorios.**
 - 362,34 € en concepto de **gastos de reclamación, intereses moratorios** por cuotas impagadas, tal y como figura en los términos y condiciones del contrato.
- **TOTAL 1054,84 €**

Y para que conste a los efectos legales oportunos se expide esta certificación en Madrid a 17 de enero de 2022.

Fdo. **BENKI DIGITAL LENDING**

D. [REDACTED]

Firmado digitalmente por

